ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2022-MPCP

Pucallpa, 24 de enero de 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Provincia de Coronel Portillo, en Sesión Ordinaria n.° 002-2022, de fecha 20 de enero de 2022, adoptó el Acuerdo n.° 018-2022, contenido en el Expediente Interno n.° 43803-2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo estipulado en el Art. II del Título Preliminar de la Ley n.° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, indica: ***"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídica, con la finalidad de organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad";***

Que, mediante Informe n.° 046-2020-MPCP-GSSR-MPCP-GPPR-SGPLA de fecha 01 de diciembre de 2020, el Sub Gerente de Planeamiento solicita al Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de esta entidad en el extremo de que la Gerencia de Desarrollo Social y Económico a través del área que tenga la responsabilidad por afinidad de sus funciones llevar a cabo el desarrollo y ejecución del proceso de elecciones en simultáneo, para las elecciones de los alcaldes y regidores de los centros poblados;

Que, mediante Informe n.° 1191-2021-MPCP-GM-GDSE-OAL de fecha 23 de diciembre de 2021, el Área Legal de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, concluye que resulta viable la propuesta hecha por parte de la Sub Gerencia de Racionalización de las actividades del proceso de elecciones de autoridades municipales de los centros poblados de la provincia de Coronel Portillo a la Oficina de Participación Comunal, que se encuentra adscrito a la Sub Gerencia de Desarrollo Social;

Que, mediante Informe n.° 001-2022-MPCP-GPPR-SGR/WRV de fecha 04 de enero de 2022, el Especialista en Racionalización, da viabilidad a la transferencia de funciones en materia e Elecciones de Autoridades Municipales de los centros poblados en la jurisdicción de la provincia de Coronel Portillo, que están establecidas actualmente en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF – 2018 de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo;

Que, mediante Informe Legal n.° 037-2022-MPCP-GM-GAJ de fecha 11 de enero de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que resulta viable descrito en el segundo considerando;

Que, mediante Informe n.° 002-2022-MPCP-ALC-GSG.01 de fecha 21 de enero de 2022, la Gerencia de Secretaría General, comunica que mediante Acuerdo n.° 018-2022 del Acta de Sesión Ordinaria n.° 002-2022 de fecha 20 de enero de 2022, por mayoría de votos del número legal de los miembros del Concejo Municipal, se acordó dispensar el pase a comisiones el Informe Legal descrito en el considerando anterior y aprobar la Ordenanza Municipal que "Modifica el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo Incorporando una Función a la Oficina de Participación Comunal Dentro de las Atribuciones y Competencia de la Sub Gerencia de Desarrollo Social Adscrito a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico";

Que, el artículo 9° numeral 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n.° 27972, establece que: ***"Corresponde al concejo municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local"***; asimismo, el artículo 40° dispone que: ***"Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba las organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa";***

Que, el artículo 1° de la Ley n.° 27658 – Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, indica: ***"Declárese al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano";***

Que, mediante el Decreto Supremo n.° 054-2018-PCM, se aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, publicado el 18 de mayo de 2018, con el objetivo de regular los principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las Entidades del Estado; norma que reemplaza a los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF por parte de las entidades de la Administración Pública, aprobados con Decreto Supremo n.° 043-2006-PCM; Asimismo, mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública n.° 005-2020-PCM-SGP se aprueba los Lineamientos n.° 002-2020-SGP que establecen orientaciones sobre el Reglamento de Organización y Funciones – ROF y el Manual de Operaciones - MOP, con la finalidad de orientar a las entidades públicas en su diseño organizacional y sobre los diversos aspectos relacionados con

el Reglamento de Organización y Funciones – ROF y el Manual de Operaciones - MOP, en concordancia con lo dispuesto en la normativa de la materia;

Que, en el artículo 46° numeral 46.1 del Decreto Supremo n.° 054-2018-PCM, modificado por el Decreto Supremo n.° 064-2021-PCM, señala que se requiere la aprobación y modificación de un ROF, según corresponda, en los siguientes supuestos: *"a) Por modificación de la estructura orgánica que conlleva a la creación de nuevas unidades de organización, b) por modificación de la estructura orgánica que conlleva a eliminar unidades de organización, c) por reasignación o modificación de funciones, sin que se modifique la estructura orgánica, d) por creación o fusión de una entidad jurídica (...)";*

Que, mediante Ordenanza Municipal n.° 009-2018-MPCP de fecha 11 de junio del 2018 se aprobó la modificación del Reglamento de Organizaciones y Funciones - ROF de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo el mismo que se encuentra vigente hasta la fecha;

Que, a propuesta de la Sub Gerencia de Planeamiento y con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Sub Gerencia de Racionalización a través de su área técnica, deviene en viable y necesario la modificación del Reglamento de Organización y Funciones- ROF de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, con la finalidad de transferir la función establecida en el numeral 12) del artículo 41° Sub Gerencia de Planeamiento, sobre: *"Realización de las Actividades del proceso de elecciones de autoridades municipales de los centros poblados de la Provincia de Coronel Portillo"* a la Oficina de Participación Comunal, la cual se encuentra bajo responsabilidad de la Sub Gerencia de Desarrollo Social adscrita a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, siendo que dicho requerimiento se hace en base a lo solicitado por el Sub Gerente de Planeamiento por dación de la Ley n.° 31079, Ley que modifica la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las municipalidades de Centros Poblados, modificada por la Ley 30937 y la Ley 28440, Ley de elecciones de autoridades municipales de centros poblados, que modifica los artículos 128°,130°,131° y 133° de la Ley Orgánica de Municipalidades, sugiriendo que la Gerencia de Desarrollo Social y Económico a través del área que tenga responsabilidad por afinidad de sus funciones y actividades lleve el desarrollo y ejecución del proceso de elecciones en simultaneo, para la elección de los alcaldes y regidores de los Centros Poblados;

De lo expuesto, en el numeral 8) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley n.° 27972, señala de manera textual respecto a las atribuciones del Concejo Municipal lo siguiente: *"(...) 8. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. (...).* De otro lado, debemos tener en cuenta que la primera parte del artículo 40° en el primer párrafo del referido cuerpo normativo, señala que: *"Las ordenanzas municipales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía (...)";*

Que, por lo antes expuesto y de conformidad con lo establecido en el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley n.° 27972, y estando al Acuerdo n.° 018-2022, adoptado en Sesión Ordinaria n.° 002-2022 de fecha 20 de enero de 2022, por mayoría de votos del número legal de miembros del Concejo municipal se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES - R.O.F. DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO INCORPORANDO UNA FUNCION A LA OFICINA DE PARTICIPACION COMUNAL DENTRO DE LAS ATRIBUCIONES Y COMPETENCIA DE LA SUB GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL ADSCRITO A LA GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO.

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la modificación, en parte, del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, con la incorporación de una función a la Oficina de Participación Comunal de la Sub Gerencia de Desarrollo Social, dentro de las atribuciones y competencias de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, quedando redactado del siguiente modo:

"Sub Gerencia de Planeamiento

Artículo 41°.- La Sub Gerencia de Planeamiento, es la unidad orgánica encargada del Planeamiento estratégico y operativo de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, es el responsable de la formulación de los planes de la institución en el corto, mediano y largo plazo; está dirigida por un profesional competente en la especialidad, directivo de carrera o designado por el Alcalde, depende jerárquicamente, funcional y administrativamente de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización.

Funciones:

1. *Formular, dirigir, ejecutar y evaluar el Proceso de Planeamiento del Desarrollo Integral de la Provincia.*
2. *Elaborar estudios de investigación socio – económico en coordinación con los planes y programas de Desarrollo Provincial.*
3. *Elaborar documentos de gestión inherentes a su competencia (Plan Operativo Institucional, Memoria de Gestión, entre otros).*
4. *Definir indicadores de gestión que permitan evaluar el avance que se logren el desempeño de la Sub Gerencia, así como efectuar su seguimiento y, en función a dichos resultados revaluar y proponer modificaciones a los objetivos políticos y estratégicos establecidos, si fuera necesario.*
5. *Evaluar y analizar los avances de la ejecución de los planes y proyectos de inversión estableciendo mecanismos de retroalimentación.*
6. *Asesorar, opinar, informar y absolver consultas que le formulen la Alta Dirección, los órganos consultivos, de línea, apoyo, asesoría y control en materia de su competencia.*

7. *Formular, ejecutar y evaluar el Plan Operativo costeado en coordinación con la Gerencia Municipal, disponiendo el uso adecuado de los recursos económicos, materiales, maquinarias y equipos asignados.*
8. *Realizar el costeo de las diferentes actividades que desarrolla la Sub Gerencia.*
9. *Brindar servicios de información estadística.*
10. *Evaluar la organización y el desarrollo de procedimientos estadísticos, establecidos en el marco del sistema nacional.*
11. *Realización de las actividades del proceso de presupuesto participativo de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.*
12. *Realización de las actividades del proceso de elección de los representantes de la sociedad civil que conforman el concejo de coordinación local de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.*
13. *Realización del proceso de audiencia pública de rendición de cuentas de la Entidad.*
14. *Otras funciones que le sean asignadas por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización.*

(...).

Oficina de Participación Comunal

Artículo 97°.- La Oficina de Participación Comunal, es la encargada de constituir el nexo del gobierno local con la comunidad en general y mantiene estrecha coordinación con la sociedad civil organizada a efecto de comprometerlos activamente en la ejecución de pequeñas actividades comunales, está a cargo de un responsable quien debe reunir los requisitos de profesional especialista en la materia; designado por el Gerente de Desarrollo Social y Económico, depende funcionalmente de la Sub Gerencia de Desarrollo Social.

Funciones:

1. *Dirigir, planificar, organizar y ejecutar actividades y programas de participación vecinal y de las Juntas Vecinales en las zonas urbanas – marginales, caseríos y comunidades nativas y Asentamientos Humanos.*
2. *Participar con la población organizada en los diferentes trabajos comunales con la finalidad de despertar conciencia cívica.*
3. *Proponer y formular convenios de cooperación con las organizaciones comunales, para los trabajos de arreglo de calles de promoción y fomento de actividades económicas micro familiar u otra modalidad como alternativa de contribuir a la lucha contra la extrema pobreza.*
4. *Organizar, dirigir y conducir las tareas comunales y la prestación de servicios de apoyo con pequeñas obras en los Asentamientos Humanos.*
5. *Realización de las actividades del proceso de elecciones de autoridades municipales de los centros poblados de la Provincia de Coronel Portillo.*
6. *Otras funciones, que le encargue la Sub Gerencia de Desarrollo Social".*

ARTÍCULO SEGUNDO: **ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Racionalización, adscrita a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización el cumplimiento de la presente ordenanza actualizando los instrumentos de gestión que correspondan; para el cumplimiento e implementación de lo dispuesto en la presente ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO: **ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico la publicación de la presente Ordenanza en el diario encargado de los avisos judiciales, o en su defecto en el diario de mayor circulación local.

ARTÍCULO CUARTO: **ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación en la página web de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo (https://www.gob.pe/municoronelportillo).

ARTÍCULO QUINTO: **ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaría General, la notificación y distribución de la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Segundo Leonidas Pérez Collazos
ALCALDE PROVINCIAL